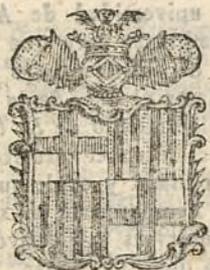


DIARIO DE



BARCELONA

Del martes 4 de

febrero de 1823.

*San Andres Corsino, obispo.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de N. S. de Misericordia: se descubre á las diez y cuarto de la mañana, y se reserva á las cinco de la tarde.

Sale el sol á las 7 h. 00 m.; y se pone á las 5 h. 00 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
2 11 noche.	10 grad.	27 l. 1 p.	2 O. sereno rociado.
3 6 mañana.	9	27 3	5 Idem f. v. nubes.
id. 2 tarde.	10	8 27 5	9 Idem semicubierto.

Mando militar. — Orden de la plaza.

Gefe de día el coronel D. Elias Figueras.

Gefe de inspeccion de puertos de milicia el del 11.º batallon.

Rondas y contra-rondas el 10.

Imaginaria el tercer batallon de la tercera brigada, y el 10 de la 4.ª

Principal de Atarazanas para mañana, batallon de Sres. oficiales, 7.ª compañía, su general gefe el brigadier D. Pablo Ordovaz, y coronel comandante D. Josef Gaset.

Los puestos de la plaza darán los partes de ordenanza el uno luego despues de cerradas las puertas y el otro á las ocho de la mañana, lo que se encarga muy particularmente para evitar de este modo el desorden de cruzar las ordenanzas á todas horas de día y de noche. Los partes dirigidos al Gefe de día se llevarán al principal de Atarazanas punto de su residencia. = *Moxó.*

ESPAÑA.

Madrid 7 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Direccion general de papel sellado y penas de Cámara.

Por Real orden de 1.º del corriente, que se ha comunicado á esta direccion general por el ministerio de Hacienda, se ha servido resolver S. M. que los títulos en blanco para los empleados dependientes del de la Gobernacion de la península impresos en papel sellado se pasen, como se ha verificado, á la administracion de estancadas de esta provincia, para que los interesados acudan á comprarlos. Lo que se hace saber al público para los efectos referidos.

Habiéndose suprimido la universidad de Alcalá, S. M. se ha servido comisionar á D. Joaquin Lumbreras para que entienda entre otros objetos en el de liquidacion general de cuentas entre aquel establecimiento y sus catedráticos y dependientes hasta el dia de la fecha de la Real orden en que se aprobó el nuevo establecimiento de la *Universidad central*. Y habiéndose de hacer esta operacion en el preciso término de 2 meses, por el presente anuncio se llama á todos y cualesquiera acreedores de dicha suprimida Universidad para que comparezcan en su contaduría por sí ó por sus representantes légitimos á deducir sus respectivos créditos; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Idem 21.

Habiendo la negativa de la reina de Portugal á jurar la Constitucion fijada la atencion general, no será inoportuno echar una ojeada sobre la Constitucion portuguesa y sobre algunos documentos muy aplicables á este suceso.

La Constitucion portuguesa declara al Rey inviolable, y esento ademas de toda especie de responsabilidad. Pero esta clausula no se estiende á la Reina, la cual conserva de consiguiente la condicion de *súbdita*.

El art. 136 establece que las Cortes concederán al principiarse cada reinado en favor del Rey y de la familia Real un don anual proporcionado á su dignidad, y que no podrá mudarse este donativo anual durante el mismo reinado. Semejante disposicion es por lo mismo estensiva á la Reina, y esta se encuentra depender de la nacion, por lo que toca á las rentas con que debe mantenerse.

Por decreto especial de las Cortes deben prestar juramento á la Constitucion todos los que comen el pan de la nacion. Los que rehusen prestar este juramento pierden el título de la ciudadanía, y deben salir inmediatamente de Portugal.

Esta ley es general para todos los *súbditos*, y es claro que la Reina no puede seguir comiendo el pan de la nacion, mientras no preste su juramento. Oponiéndose á este acto, prescrito por la ley, la Reina lo mismo que otra cualquier persona se hace aplicable la pena establecida. Esto es lo que ha sucedido.

Lo que hay de extraño es que la Reina, mientras su marido ha sido Rey absoluto, ha profesado los principios mas constitucionales; y ahora que el Rey es constitucional, ella se adhiere á las máximas del absolutismo. En qué consistia esto? No es lícito creer que S. M. tiene un espíritu de contradiccion muy decidido en contra de lo que sea el gusto de su Real esposo?... De todos modos, lo que hay de cierto es que la Reina ha disgustado altamente á la nacion portuguesa con haberse negado á reconocer las nuevas leyes que la gobiernan en el dia. (*Mornig, Chronicle.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Advertencia de los editores.

Se nos ha suplicado imprimiesemos y acompañasemos la esposicion que vá hoy por suplemento á este diario; lo verificaremos con esta conformidad en cualquier otro escrito que en contra ó pro de lo mismo se nos presente; y lo advertimos á consecuencia de lo que tenemos ya manifestado en el diario de ayer, y del derecho que concede á todo ciudadano la ley sobre libertad de imprenta.

Ayuntamiento de Madrid

Noticias oficiales.

Escmo. Sr. = Ahera que son las nueve de la noche estoy alojando las valientes tropas que tengo el honor de mandar, despues de haber batido, dispersado y perseguido hasta las inmediaciones de Monistrol de Vallés á los facciosos Caragol, Figueras, Pocarroba, Navarles y Bagarro, reunidos en esta villa en número de 1500 hombres. Luego que reciba los partes de los cuerpos los daré á V. E. detalladamente de todo. El enemigo ha sido bien escarmentado y si puedo averiguar su paradero, puede V. E. estar seguro le perseguiré hasta esterminarlo. = Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general expedicionario de Moyá á las 9 de la noche de 1.º de febrero de 1823. = Fernando de Butron. = Escmo. Sr. General en gefe.

Ejército del 7.º distrito. = Segunda division. = Al Escmo. Sr. General en gefe, digo con esta fecha lo siguiente: = Escmo. Sr. = Batidos en Olot gloriosamente el dia 15 los cabecillas Misas, Targarona y Queralt, que habian reunido 3000 hombres se dirijieron al Llusanés pasando por las inmediaciones de Vich en un estado desastrozo y habiendo hecho una salida oportuna el coronel Mier les causó la pérdida de cuatro muertos y algunos heridos, habiendo tenido por su parte dos soldados heridos de Zaragoza, uno del mismo cuerpo y otro del resguardo contuso. Conociendo yo la imposibilidad de que pudieran subsistir reunidos por la falta de auxilios que ofrece aquel pais no dudé que su intencion seria dar la vuelta para entrar por abajo otra vez en Ampurdán: consiguiente á esta idea me situé el dia 26 en este punto con la primera brigada para recibirlos cuando tratasen de entrar dejando en Bañolas la segunda brigada al mando del brigadier Lloberas para atender á lo que por allá pudiera ocurrir. Efectivamente á mi llegada á este punto los facciosos ocupaban á S. Celoni y sus inmediaciones y huyeron inmediatamente á Arbucias y S. Hilario, corriendose hácia Amer y S. Felio de Pallarols en donde se reunieron todas. No pudiendo tampoco permanecer juntos en este punto se separó el cabecilla Queralt con 800 y marchó á Besalú la noche del 29: inmediatamente marchó á atacarlos el brigadier Lloberas con la segunda brigada y no pudo darles alcance aunque los persiguió hasta S. Lorenzo de la Muga, y volviéndose á ocupar á Bañolas se encontró á los demas cabecillas ayer tarde en el llano de Esponella los que ha batido y cuyos detalles pondré en conocimiento de V. E. tan pronto como los reciba del espresado brigadier. = Lo que traslado á V. S. para su satisfaccion y la del público. = Dios guarde á V. S. muchos años. Vidreras 1.º de febrero de 1823. Francisco Milans. = Sr. Comandante general en 2.º de este distrito.

CIUDADANOS: La seguridad individual es uno de los bienes mas preciosos de la sociedad. En vano el hombre al formarla se hubiera procurado el goce de los derechos civiles y la pacífica posesion de los inapreciables beneficios que debiera á su posicion social; muy poco valdrian las ventajas mismas que proporciona á los españoles el código inmortal que gobierna la monarquía, si estuviere á las manos de un malvado el robarnos de un instante á otro la vida, el introducir el sobresalto y el desconsuelo en nuestras familias, y el burlarse impunemente de la ley.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad al ver algunos atentados cometidos ultimamente contra la existencia y las propiedades de los ciu-

dadanos, y teniendo en consideracion de otra parte el servicio continuo, que con admirable constancia estan prestando los cuerpos de la milicia nacional y cuan acreedores son á que se les alivie en lo posible, ha determinado; y los Alcaldes constitucionales *Ordenan y Mandan*;

1.º En atencion al servicio extraordinario que cubre la milicia nacional se le releva del de patrullas de capa por la noche, las cuales se encargan á los demas vecinos desde la edad de 16 á 20 años, y de 45 á 60, y á los no enteramente inutilizados para el porte de armas.

2.º Los individuos de estas clases deberán ser inscritos dentro el término de ocho dias, bajo la pena de 2 á 8 pesetas, en un registro particular que llevarán los comisarios de barrio.

3.º Desde el toque de las primeras oraciones hasta las 11 de la noche circularán las patrullas recorriendo el respectivo barrio sin poder separarse de él.

4.º El que faltare al servicio de patrulla en el dia para el que se le haya avisado incurrirá en la multa de 2 á 8 pesetas.

5.º Cada patrulla constará de seis individuos y un gefe, que será el comisario del barrio, turnando el primero con el segundo.

6.º Las patrullas vigilarán sobre la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, mantendrán el orden en las plazas y calles, capturarán á los reos *infraganti*; pero siempre que fuere preciso allanar una casa darán parte al alcalde del cuartel respectivo sin perjuicio de tomar las precauciones esmeriores que estimen á bien para evitar la fuga de los delinquentes. Barcelona 2 de febrero de 1823. = Ramon Maria Sala. = Francisco Ferrer y Vilajoana. = Antonio Rodon. = Francisco Maria de Gispert. = Francisco Raull.

Nos Dr. D. Francisco Pou, presbitero, canónigo Magistral de esta santa iglesia, Juez subcolector de Espolios y Vacantes, y Gobernador de la Diócesis por el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Pablo de Schar por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Barcelona, del Consejo de S. M. Etc.

Viendo con el mayor dolor los excesos á que en los dias llamados de carnabal se abandonan miserablemente muchos fieles arrastrados de una reprehensible costumbre, y considerando que atendida la fragilidad humana es muy de temer que este año se aumentarian aquellos con la inobservancia del ayuno de la vigilia de la gloriosa virgen y mártir santa Eulalia que cae en el ultimo de los referidos dias; hemos creído muy propio de nuestro pastoral ministerio quitar á nuestros amados feligreses toda ocasion de escándalo y evitar en lo posible la multiplicacion de los referidos desórdenes.

Por tanto en virtud de nuestra autoridad ordinaria anticipamos el ayuno de Santa Eulalia al dia 8 de febrero que es el sábado antes del domingo de Quincuagésima: en cuyo dia mandamos á todos los fieles de las parroquias de esta ciudad y demas donde es patrona dicha Santa, que cumplan con el precepto del ayuno con toda religiosidad. Mas como los eclesiásticos así seculares como regulares como tambien las religiosas deben ser la edificacion de todo el pueblo y acreditar en todas sus acciones la virtud propia de su estado, los escortamos en el Señor á que cumplan y observen el ayuno en su propio dia 11 del citado febrero.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos espedir el presente edic-

to , que deberá publicarse en todas las parroquiales de esta ciudad y demas donde es patrona Santa Eulalia en el ofertorio de la misa mayor , y fijarse despues en las puertas de la iglesia. Dado en Barcelona á los 29 de enero de 1823. = *Francisco Pou.* = Por mandado de su Señoría , *D. Juan Calva* , secretario. = Lugar del Se $\frac{1}{2}$ lle.

Pagaduria del 7.^o distrito
militar.

5.^a semana del mes de enero
de 1823.

Estado de la entrada , salida , y existencia de caudales y efectos pertenecientes á dicha pagaduria en la referida 5.^a semana.
Reales de vellon.

	Existencia de la semana anterior.	Entradas en la presente.	Satisfecho.	Existencia para la 1. ^a semana de feb. ^o
En dinero	592,248 13	48,000	44,707 19	595,540 28
En recibos del coronel D. Antonio Bray	303,854 21	19,131 26	103,794 23	322,988 13
En letras contra el Sr. Tesorero general.		103,794 23	103,794 23	
En recibos satisfechos á fuera		146,230	146,230	
	896,153	317,156 15	294,732 8	918577 7

LIBRANZAS.

Existencia de la semana anterior	15.475,121 8	}	22.657,964 27
Recibido en esta	7 500,000		
	22.975,121 8		
Entregado por la tesoreria de esta provincia y la de Tarragona en cuenta de dichas libranzas	317,156 15		
Existencia	22.657,964 27		
Existencia por todas razones.			23.576,542

Barcelona 31 de enero de 1823. = *Unceta.*

ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Al Sr. Averiguador de la verdad.

Muy Sr. mio : algo ha averiguado V. relativo á muertos ; pero en orden á vivos esto es á 8 y á 40 duros puede que saldrá otro.

Respeto las disposiciones de la junta municipal de sanidad ; pero si sus disposiciones en esta parte tanto convienen para el mejor resguardo de la pública salud , ¿ con cuanta mas razon convendrá que no se entierran en las sepulturas comunes de cofradías , gremios , cuerpos eclesiásticos &c. alli edificados, cadáveres y mas cadáveres como sucede todos los dias? Yo puedo asegurar que estos depósitos comunes que se abren con mas frecuencia , que los nichos de los particulares despiden gazes no menos desagradables que los primeros y con mas abundancia porque en algunas sepulturas comunes hay un número considerable de seres , que presentan una anélisis espontánea de sus principios constitutivos , que es un pasmo.

Vaya, yo he visto y observado lo asqueroso y lo fétido de los nichos y sepulturas, y V. ha hablado con el capellan del cementerio y leído quizá el oficio de la junta municipal de Sanidad que no es poca la diferencia: lo primero pues es un fenómeno que no debe despreciarse por aquella Autoridad, de lo contrario parece que en dichos hechos y otros que omito por no causar tedio á nuestros lectores, hay una contradiccion en promulgar leyes y escepciones á estas mismas leyes: *mas claro, abrir y llenar de cadáveres y mas cadáveres las sepulturas comunes, y no tocar nicho alguno hasta constar que cuentanse 2 años del entierro del primer cadáver.*

Alabo la constancia en los principios y en las providencias y agradece el trabajo que V. se ha tomado para aclarar mas verdades. = El mismo amigo de aquellos y de estas.

Sr. editor: séame lícito hacer una pregunta. ¿Puede en un pueblo libre un ayudante de maestro sia mas ni mas dar de bofetones á un ciudadano español? Cual es la ley que permite una cosa tan fea é impropia de todo constitucional. Seguramente ninguna. = Un amigo de las leyes.

Pregunta suelta.

En la época que todo buen español ha jurado defender la Constitucion española; no se hace escandaloso el que á pesar de dos órdenes repetidas del gobierno y una invitacion de la Audiencia Territorial de esta provincia, se halle todavía en calidad de sumario una causa criminal que se principió en julio de 1821 en el tribunal de 1.^a instancia y de hacienda pública y sigue rutinalmente ante el Sr. juez D. Josef Esteve y Morató? A mi me causa mucha admiracion mayormente cuando, á mi corto entender, con poquísimo tiempo podría despacharse cualesquiera sumaria por intrincada que fuese; y por lo tanto espero, Sr. editor, que para mi consuelo, pues soy amigo de un preso constitucional decidido que háce 19 meses que está esperando el resultado de dicha sumaria para su tranquilidad tubiese á bien decirme si le causa tambien igual sorpresa, para que éste corto auxilio sirviese de una poca satisfaccion en la suerte de mi amigo, quedando de V. entretanto afectísimo y S. S. = J. T.

Súplica que dirige un cursante de esta Universidad á la CONSTITUCION.

¡Oh sacra *Constitucion!*

Aqui tienes suplicantes

Un millen de Estudiantes

Que forman un batallon.

Danos tu bendiccion

Para que de esta suerte

Con una voz ronca y fuerte

Podamos tu nombre ensalzar

Y ante tus aras jurar

Ó *Constitucion é muerte.* = Anisla.

AVISOS AL PÚBLICO.

Le comision directiva de las obras del engrandecimiento de la plaza de la Constitucion no ha tenido á bien rematar hoy el asiento del derrivo que publicó por medio de este periódico el sabado próximo pasado,

ha acordado prorogarlo hasta pasado mañana día 5, á la hora y parage ya indicados; y se avisa de nuevo para que pueda el que quiera entender en dicho asiento pasar á enterarse de las condiciones que seguirán de manifiesto en la oficina de la Direccion de la misma obra de diez á doce de la mañana, que se librará, presentándose postura admisible. Barcelona 3 de febrero de 1823.

Finido el término de seis dias prefijados en el aviso del Escmo. Ayuntamiento constitucional de 26 de enero ultimo para suscribirse en la milicia nacional local les que no pertenecian á ella sin tener legal escepcion, y no habiéndolo verificado Joaquin Pou, Salvador Civil y Juan Forcat, habitantes en el cuartel 5.º de mi cargo, contraviniendo directamente á esta medida, he dispuesto que sean expulsados en el dia de hoy de esta ciudad con prohibicion de volver á ella dentro el término de un año con continuacion en sus pasaportes del motivo de esta providencia, por estar literalmente marcada en el apartado 3.º del enunciado aviso. Barcelona 3 de febrero de 1823. = El Alcalde 5.º constitucional *Francisco Raul.*

Los moraderes en el cuartel 5.º de mi cargo que me hubiesen presentado documentos que acrediten su impedimento físico para servir en la milicia nacional local, comparcerán á las tres de la tarde del miércoles 5 del corriente en la iglesia del suprimido convento de Trinitarios descalzos, para sujetarse al reconocimiento de los facultativos que al efecto allí se encontrarán: con la advertencia que estará la puerta abierta para que los ciudadanos que gusten puedan corciorarse de la formalidad del acto. Barcelona 3 de febrero de 1823. = El Alcalde constitucional 5.º *Francisco Raul.*

A las tres de la tarde del dia de hoy se procederá por disposicion del señor Alcalde constitucional 3.º de esta ciudad D. Antonio Rodón al remate de una porcion de vino y vinagre ecistente en el almacén de la plaza de la Fuente de la Barceloneta, que es lo unico que resta de los efectos y muebles del cabecilla Domingo Caral.

Rifa á beneficio de los pobres de la nacional casa de Socorro, efectuada hoy dia de la fecha en el salon del Palao.

El número de las cédulas, asciende á 2280. = Y á tenor del aviso dado en 27 de enero, han correspondido á las cinco suertes, las cantidades siguientes.

<u>Lotés.</u>	<u>Números.</u>	<u>Sujetos premiados.</u>	<u>Premios</u>
1.	395	Tesesa Clech Turell Sabadell.....	285 pesetas,
2.	54	St. S. St. J. St. T. á la rifa vull asentar si trauen algo los tocará, p. y v. Geroni vln-gut.....	71½ pesetas,
3.	917	S. S. con seña.....	idem.
4.	551	Juan Fent ditunt, p. y v. Paula Font vinda..	idem.
5.	2032	La Purificació de Maria SS. p. y v. Tuyas, Ignacia, y Maria, con seña.....	idem.

Mañana de 10 á 12 acudirán los interesados á recojer sus respectivos premios en casa del tesorero D. Josef Martí y Serra.

Y en el mismo dia se abrirá otra rifa que se cerrará el domingo próximo 9 del corriente en cinco suertes. = Barcelona 3 de febrero de 1823.

El 15 del corriente cerrará el registro para la Habana en derechura el

bergantín nuevo el Dragón, los que tengan que embarcar algún palmeo se conferirá con su capitán D. Josef Botet, en la Barceloneta, calle de San Andrés, núm. 14, encima del Rastre, ó bien á bordo de dicho bergantín.

No vino ayer embarcacion alguna.

Fiesta. Mañana dia 5, la cofradía de Santa Agueda vírgen y mártir, celebra la fiesta de su patrona en la iglesia de nuestra Señora de la Merced: esta tarde á las 5½ se cantarán solemnes completas y los gozos de la Santa: mañana á las 10 habrá oficio con asistencia de la Rda. Comunidad de la misma iglesia, y sermón que dirá el Rdo. D. Josef Caballería, presbítero: por la tarde á las 5 se cantará el santísimo rosario, y hará despues una plática el dicho orador; terminándose la función con la navena y gozos. Toda la mañana se celebrarán misas. El dia 14 por la mañana á las 9 se celebrará un aniversario por los cofrades y cofradesas difuntos: á una y otra funciones se espera la asistencia de sus devotos.

Avisos. El sugeto que quiera vender á toda venta unas 8 mojadadas de tierra campa, y de buena calidad en uno de los términos del Llobregat, podrá conferirse con D. Josef Font calle del Call, n.º 5 cuarta principal. Asimismo se halla encargado de comprar algunas casas en la calle del Conde del Asalto á cuyo fin los sugetos que tengan á bien contratar podrán conferirse con el mismo Sr. de Font.

Hay una Sra. viuda que desea encontrar á uno ó dos Sres. para darles de comer y casa, informará de ella D. Mariano Haurie en la calle Ancha número 8.

Venta. En la riera de San Juan, en la tienda de Raimundo Isaura, hay un puño de espada de acero nuevo para vender.

Servientes. Una muger de 44 años de edad, desea encontrar una casa para servir de cocinera, y sabe guisar de todas modas: tiene personas de distincion que la abonarán, y darán razua en la calle del Carmen, cerca el convento, en casa un sillero que venden pan.

Se necesita una cocinera para el servicio de dos caballeros que sea muger de bien y en caso se puede presentar en la calle de los Escudellers, n.º 4, frente la sombrería de Mota que le darán razon.

En la fonda de la Orada, al entrar en la calle Nueva, informarán de un joven que desea colocarse en clase de criado para servir.

Nodrizas. Frente del convento de las monjas Gereminas, casa de Josef Vivas, informarán de una ama de leche de edad de 24 años que busca criatura para criar en casa los padres de esta.

En la Barceloneta, calle de San Miguel, núm. 9, darán razon de una ama de todas circunstancias que desea criatura para criar, y tiene personas que la abonan.

Teatro. La ópera semiseria en dos actos del célebre Paccini *la Esclava en Bagdad.* A las seis.

Nota. Los sugetos que quieran hacerse de los indices alfabéticos de los decretos, circulares y avisos municipales insertados en este diario desde 1.º de enero de 1820 hasta 31 de diciembre de 1821, los hallará impresos en esta oficina.



SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA,

DEL MARTES 4 DE FEBRERO DE 1823.

Exposicion que la Diputacion Provincial de Lérida dirige al Gobierno.

ESCMO. SEÑOR:

Las cartas particulares de Barcelona recibidas por este correo han llenado de escándalo á esta Diputacion. Segun ellas el Ayuntamiento constitucional de aquella ciudad ha dispuesto la libre introduccion de granos y legumbres del extranjero. Parece increíble, que una corporacion, que cuando se ha tratado de dar ensanche al comercio exterior, ha defendido con tanto empeño las doctrinas prohibitivas, haya llegado á una inconsecuencia, tal de principios, que atropellando las leyes que prohiben la introduccion de aquellos comestibles, miéntras no lleguen á un precio de-



terminado, haya abierto las puertas á un tráfico ruinoso y suficiente para dar en tierra con nuestra agricultura y con nuestro comercio interior. Este incidente inesperado debe alarmar á las provincias, que fundan su subsistencia en el solo producto de sus campos. La que esta Diputacion representa, se halla en el mismo caso, y las leyes eternas de la propia conservacion le imponen el deber de reclamar ante V. E. contra tan abierta transgresion.

Esta Diputacion no tiene noticia ecsacta de los precios corrientes en aquella plaza, pero la relacion que guardan con los de otras, le demuestran que no pueden llegar de mucho al limite tasado por los decretos vigentes; y una esposicion dirigida á la Diputacion provincial de Barcelona por varias casas de comercio y propietarios la confirman en esta creencia. ¿Quién ha dado pues autoridad al Ayuntamiento de Barcelona para una disposicion tan gratuita, y de tan fatales consecuencias? Los infelices pueblos de esta provincia, despues de los estragos de la guerra civil y de muchos años de cosechas perdidas, respiraban con la esperanza que les infundia un cielo, que ya no se mostraba sordo á sus clamores; y veían gozosos nacer el trigo que debía recompensar sus afanes. Pero con un golpe de precipitacion quedan frustrados todos sus esfuerzos. Ya ven perpetuada su miseria, origen funesto de las facciones que los han destrozado; y en el triunfo de la buena causa ya no encuentran el porvenir dichoso que se les hacia espe-

rar; pues por mas garantías que se les ofrezcan, ¿ como podrán fiarse de las providencias benéficas de los Padres de la Nacion, si una autoridad inferior las quebranta sin recelo á la mejor hora?

El Ayuntamiento constitucional de Barcelona se apoya, á lo que parece, en el temor de una prócsima guerra, y en el peligro de que por falta de subsistencia tenga que ceder á un bloqueo aquel baluarte de la libertad española. Prescinde esta Diputacion de la inutilidad de este temor, atendida la posicion marítima de Barcelona, y la clase de las potencias que nos amenazan. Pero cabalmente cuando nos hallamos en peligro de ser atacados por naciones estrañas, ¿queremos estrechar con ellas nuestras relaciones, y transportar á sus puertos nuestro numerario? Cuando los ejércitos del Norte parecen prepararse á una irrupcion en los países meridionales, ¿iremos á sepultar nuestros pesos columnarios en el mar negro, para que sirvan despues para equipar y hacer marchar á nuestros enemigos? No es preciso para salvar la patria infringir la ley; con solo cumplirla, se salva. Complétese el ejército, formese la milicia; háganse sacrificios en favor de la causa comun, y sin dependencia alguna del estrangero, la España subsistirá y se hará respetar. Esta Diputacion ha dado una muestra de su desinterés, cuando al frente de una poblacion agricultora ha abogado en favor de las poblaciones manufactureras; pero tambien esperaba de estas

que, alomenos por su propio provecho, guardarian con ella una justa reciprocidad.

Con el sentimiento de haberse engañado le cabe el consuelo de esperar, que la disposicion del Ayuntamiento de Barcelona será altamente reprobada por S. M., quien hará que jamas se répitan unos escesos, que son unicamente útiles á una corta porcion de monopolistas y á los enemigos de la España. Lérida 27 de enero de 1823. (*Siguera las firmas*).

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.